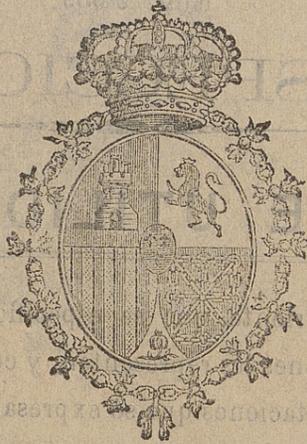


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION.</p> <p>Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.</p> <p>Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. <i>(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)</i></p> <p>Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION.</p> <p>En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.</p>
--	--	--

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 16 de Septiembre.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 2.057.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas, y para la más exacta aplicación de los Reales decretos de 17 y 30 de Agosto próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Quedan en todo su vigor las disposiciones de adaptación contenidas en los párrafos sexto y séptimo del art. 75 del Real decreto de 17 de Agosto último, para los alumnos que en el año anterior han estudiado, juntamente con Geografía, Historia de España.

2.º Los alumnos que en el curso anterior hayan estudiado el primero de Historia y Geografía

con sujeción a la Real orden de 31 de Agosto de 1900, estudiarán en el actual la Geografía de España y la Historia de España, en sus edades moderna y contemporánea, dejando para el cuarto año la Historia Universal.

3.º Los alumnos que en el año anterior hayan estudiado el segundo curso de Historia y Geografía con sujeción a la Real orden de 31 de Agosto de 1900, estudiarán en el corriente el tercer curso de Historia y Geografía, para completar los estudios de Historia Universal y de España que tienen ya realizados.

4.º Las clases de la asignatura de Geometría que en el Real decreto de 17 de Agosto último se establecen como diarias, por error de copia, se estudiarán como alternas.

5.º El domicilio escolar de los alumnos de los Colegios para los efectos de la demarcación académica establecida por el Real decreto de 30 de Agosto próximo pasado, lo será el del propio Colegio en que se hallen inscritos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1901.—*C. de Romanones.*
—Sr. Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta del 13 de Septiembre de 1901.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS.
Contingente provincial.

Presentada por la Sociedad arrendataria de la recaudación del contingente provincial, la relación de pueblos que no han concurrido a satisfacer el importe del tercer trimestre en las respectivas zonas en el tiempo marcado en la comunicación que con arreglo a lo dispuesto en el caso 4.º de la regla 6.ª del pliego de condiciones se les pasó con fecha 22 de Julio último, y aprobada dicha relación de descubiertos por la Comisión provincial con fecha 13 del que rige, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en uso de las facultades que me concede el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, he dictado en ella la siguiente

Providencia—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del presupuesto actual, los Ayuntamientos comprendidos en la precitada relación en los plazos voluntarios a pesar de haber transcurrido con exceso, quedan incurso en el único grado de apremio que señala el art. 107 citado de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si inmediatamente no satis-

facen sus descubiertos, se entregarán los expedientes a los agentes ejecutivos para la continuación de los procedimientos.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados con lo cual queda empezado el procedimiento ejecutivo en su único período.

Así lo mando y firmo en Valladolid a diez y seis de Septiembre de mil novecientos uno.—El Ordenador de pagos, *Juan García Gil.*

NUM. 2.058.

Séptima Inspeccion general.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El día 24 del actual y hora de las doce, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Olmedo, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de roza de encina en el monte titulado «Mohago», perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de mil quinientas pesetas; hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 12 de Septiembre de 1901.—El Inspector general, *Rafael Breñosa.*

SÉPTIMA INSPECCION GENERAL.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

En los días y horas del mes de Octubre del año corriente, que se especifican en la relacion siguiente, ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se consignan en la primera casilla, ó de quienes les representen, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, tendrán lugar las subastas primeras sencillas de pastos de las estaciones que se expresan y que corresponden á los montes cuyos nombres y pertenencias tambien se indican, bajo los tipos de tasacion que igualmente se puntualizan, y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán á disposicion del público en los sitios en que se celebren las subastas.

Pueblos en que han de celebrarse las subastas.	Nombre de los montes.	Pertenencia de los montes.	Estaciones de aprovechamientos de los pastos.	Tipo de subasta. Pesetas.	Días de subasta.	Horas de subasta.
Alcazarén.	Pinar de Abajo.	Alcazaren.	Invierno.	180	11 Octubre de 1901.	12
Tudela de Duero.	La Luisa, Pozuelo y Raposeras y Llanillo.	Herrera de Duero.	Invierno y primavera.	300	11 Id.	11
Idem.	Pinar Carratovilla, Pinar Viejo, Santa Marina y Santinos.	Tudela de Duero.	Idem é idem.	750	11 Id.	12
Olmedo.	Cañamón.	Olmedo.	Invierno.	90	11 Id.	11
Idem.	Los Estados.	Idem.	Idem.	100	11 Id.	12
Laguna de Duero.	Nava, Valdelimon y Pesqueron y Solafuentes y Valles.	Laguna de Duero.	Invierno y primavera.	500	11 Id.	12
Matapozuelos.	Cobatilla.	Matapozuelos.	Invierno.	100	12 Id.	12
Parrilla (La).	Ontorio.	Parrilla (La).	Idem.	300	12 Id.	12
Llano de Olmedo.	Navazo Grande.	Llano de Olmedo.	Idem.	100	12 Id.	12
Villanueva de Duero.	El Ca'allet y los Pasiegos y seis montes más.	Villanueva de Duero.	Idem.	100	12 Id.	12
Pedraja (La).	Corbejon.	Pedraja (La).	Idem.	40	14 Id.	12
Quintanilla de Abajo.	Pinar de Abajo.	Quintanilla de Abajo.	Idem.	80	14 Id.	12
Pedrajas de S. Esteban.	Común de Villa.	Pedrajas de S. Esteban.	Idem.	200	14 Id.	12
Iscar.	Del Concejo.	Iscar.	Idem.	200	14 Id.	12
Simancas.	Pinar Pimpollada.	Simancas.	Invierno y primavera.	700	14 Id.	12
Traspinedo.	El Robledal.	Traspinedo.	Idem é idem.	500	15 Id.	11
Idem.	Pinar de la Dehesa.	Idem.	Idem é idem.	2000	15 Id.	12
Hornillos.	Tajon.	Hornillos.	Invierno.	75	15 Id.	12
Tordesillas.	Navales y Molinillo y La Vega.	Tordesillas.	Invierno y primavera.	1350	15 Id.	12
Camporredondo.	El Blanco y Hoyos.	Camporredondo.	Invierno.	120	16 Id.	12
Medina del Campo.	Las Navas.	Medina del Campo.	Inv.º, primav.ª y ver.º	1320	16 Id.	12
Nava del Rey.	Común y Escobares.	Nava del Rey.	Invierno y primavera.	1600	16 Id.	12
Pozal de Gallinas.	El Alto y Pozuelo.	Medina del Campo.	Invierno.	300	17 Id.	12
Zarza (La).	Rebollar y de Abajo.	Zarza (La).	Idem.	110	18 Id.	12
S. Pablo de la Moraleja.	Pinar Hondo.	S. Pablo de la Moraleja.	Idem.	75	18 Id.	12
Almenara.	Del Concejo.	Almenara.	Idem.	50	19 Id.	12
Puras.	Mochoras.	Puras.	Idem.	25	19 Id.	12

Segovia 12 de Septiembre de 1901.

El Inspector general,

Rafael Breñosa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.061.

Morales de Campos.

Formado el padron de la contribucion industrial para este pueblo y año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se creyeren oportunas.

Morales de Campos 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Alejandro Serrano.

NUM. 2.062.

La Seca.

Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante por término de quince días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, la plaza de Inspector de carnes y pescados de esta villa, dotada con el haber anual de doscientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los que aspiren á la vacante de referencia presentarán sus ins-

tancias en esta Alcaldía dentro del plazo prefijado.

La Seca 11 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Domingo Rodriguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.060.

CÉDULA DE CITACION.

PALENCIA.

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez, en el su-

mario que instruye por lesiones, se ha acordado citar á Antonio Iglesias Gonzalez, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, vecino que se dice de Valladolid, habitante en la calle de Panaderos, número quince, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Barriónuevo, número doce, con el fin de recibirle declaracion en dicho sumario.

Palencia diez de Septiembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Licenciado Marcial Fernandez Salomón.

Imprenta del Hospicio provincial.